



## CONSIDERANDO

El presente Código de Conducta de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, tiene por finalidad respetar los principios constitucionales y legales, las directrices del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Estado de Puebla. Estos preceptos están encaminados a dar herramientas a cada persona servidora pública de la Agencia de Energía para llevar a cabo sus funciones y actividades en un marco de integridad pública y coadyuvar en la misión, visión y objetivos institucionales de la Entidad.

Constituye también en ser un instrumento para propiciar un ambiente de responsabilidad, compromiso y respeto a los Derechos Humanos laborales del personal de la Entidad. Por tanto, incluye los criterios que deberán observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones; así como los actos u omisiones que representan un conflicto de interés y las reglas y procedimientos para informar a la Junta de Gobierno, o al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés sobre cualquier situación que pueda representar un conflicto de interés real o potencial, a efecto de que se valore y, en su caso, se otorguen las autorizaciones que correspondan.

El lenguaje empleado, busca un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana, empleando lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación, así como en documentos institucionales.

## CAPÍTULO I. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Orientar y contribuir el impulso de los principios éticos en el comportamiento de las personas servidoras públicas que laboran en la Agencia de Energía del Estado de Puebla, con la finalidad de fomentar una cultura de transparencia, responsabilidad y respeto dentro de la Entidad, asegurando que todas las acciones y decisiones se realicen con honestidad y profesionalismo.

## CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

El Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, así como la normativa que emita la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla y se encuentren vigentes, son aplicables a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Entidad, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado.

Asimismo, el presente Código de Conducta es un instrumento orientado para la conducta de las personas que presenten servicio social, prácticas profesionales, o para cualquier otra cosa que no sea reconocida como servidora pública.



## CAPÍTULO III. GLOSARIO.

Para efecto del Código de Conducta se entenderá por:

**AGENCIA DE ENERGÍA:** Agencia de Energía del Estado de Puebla.

**CÓDIGO DE CONDUCTA:** Instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional) emitido por la persona que ocupe la titularidad de la Dependencia o Entidad del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que la Persona Servidora Pública aplicará los principios y valores contenidos en el Código de Ética, así como las Reglas de Integridad.

**CÓDIGO DE ÉTICA:** Instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional), al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira el Servidor Público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

**COMITÉ DE ÉTICA:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflicto de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

**DENUNCIA:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una Persona Servidora Pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, de Conducta o las Reglas de Integridad.

**DEPENDENCIAS:** Las Secretarías, así como las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y funjan como órganos auxiliares del mismo, integrarán la Administración Pública Centralizada.

**DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:** La Dirección de Normas y Procedimientos de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla.

**ENTIDADES:** Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, diversos de los otros poderes y de los órganos constitucionalmente autónomos, conformando la Administración Pública Paraestatal.

**REGLAS DE INTEGRIDAD:** Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.



**RIESGOS ÉTICOS:** Cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal.

**SERVIDOR PÚBLICO:** A la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**UNIDAD DE ÉTICA:** La instancia encargada de ser el vínculo entre la Secretaría de la Función Pública y cada Comité, misma que está conformada por dos miembros, que serán las personas titulares de la Dirección de Normas y Procedimientos y la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, siendo el primero normativo y el segundo operativo, cuyos nombramientos serán emitidos por la o el titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla.

**VALORES:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que el personal del servicio público es apreciado o bien considerado.

## **CAPÍTULO IV. MISIÓN Y VISIÓN DE LA AGENCIA DE ENERGÍA.**

**Misión.** Fomentar el desarrollo energético sustentable para detonar el bienestar económico del Estado de Puebla, a través de la promoción de la inversión, concertación social y participación en proyectos energéticos.

**Visión.** Radica en ser un organismo técnico, sólido y confiable, de referencia nacional e internacional, que impulse políticas públicas para lograr el bienestar energético del Estado de Puebla.



## CAPÍTULO V. MENSAJE INTRODUCTORIO.

Ser parte de la Agencia de Energía es un privilegio y una gran responsabilidad, por ello, se convoca a conocer el presente Código de Conducta a todas las personas servidoras públicas y público en general. El estricto apego es fundamental para fortalecer la identidad y pertenencia a esta Agencia de Energía, logrando reforzar el compromiso con los objetivos institucionales.

En este sentido, es de suma importancia asumir con convicción y responsabilidad el compromiso con la ética pública; esto implica regirse a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad que caracterizan al servicio público. Este compromiso no solo debe guiar las acciones individuales, sino que también establece un estándar elevado de comportamiento que se espera de cualquier compañera y/o compañero.

Es de suma relevancia cumplir con el deber de abstenerse de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público; esto incluye, evitar cualquier forma de corrupción, así como conductas discriminatorias, hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia. El mantener un ambiente de trabajo seguro, respetuoso e inclusivo es una responsabilidad compartida y esencial para el buen funcionamiento de la institución, por ello, es necesario cumplir con el Código de Conducta.

Finalmente, es crucial el promover de manera activa una cultura de la denuncia, donde cualquier incumplimiento al Código de Ética y de Conducta sea reportado de manera oportuna y adecuada. Al hacerlo, se contribuye a fortalecer la transparencia, asegurando que nuestras acciones reflejen siempre altos estándares de conducta profesional y personal. En conjunto como personas servidoras públicas, se contribuirá a ser una Dependencia ejemplar, caracterizada por la ética, la responsabilidad, el compromiso y la excelencia.



*Susana Gabriela Carvajal Rubilar*  
**Encargada de la Dirección General**  
**Agencia de Energía del Estado de Puebla.**



## CAPÍTULO VI. RIESGOS ÉTICOS.

Para la identificación de los Riesgos Éticos, en la Agencia de Energía se utilizaron los siguientes insumos institucionales:

- Datos estadísticos de los últimos años de las denuncias presentadas al Comité de Ética.
- Resultados de la autoevaluación en materia de ética e integridad realizada y difundida por la Dirección de Normas y Procedimientos de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla.
- Resultados de encuestas de clima y cultura organizacional.
- Resultados de encuestas realizados a las personas servidoras públicas de acuerdo a los cursos proporcionados en materia de ética, integridad, anticorrupción, etc.
- Las encuestas de cumplimiento al Código de Conducta realizadas por el propio Comité.
- Los resultados del Informe Anual de Actividades del Comité de Ética.
- Identificación de procesos al interior de la Agencia de Energía susceptibles a riesgo.

Se compiló y analizó la información de los insumos institucionales mencionados anteriormente, con lo cual, se identificaron los principales Riesgos Éticos, los cuales aplican a todas las Unidades Administrativas de la Agencia de Energía, derivado a que las conductas cometidas por las personas servidoras públicas comprometen los principios y directrices que rigen su actuación pueden ocurrir en todas ellas.

<b>Desvíos recursos</b>	<b>de</b>	Comete desvío de recursos las personas servidoras públicas que empleen recursos materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
<b>Corrupción</b>		Comete corrupción las personas servidoras públicas que usan de manera ilegítima el poder público para el beneficio particular, así como todo uso ilegal o no ético de la actividad gubernamental como consecuencia de consideraciones en beneficio personal o político.
<b>Abuso autoridad</b>	<b>de</b>	Comete abuso de autoridad las personas servidoras públicas que asignan o delegan responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
<b>Conflicto interés</b>	<b>de</b>	Comete conflicto de interés las personas servidoras públicas que realizan actos que conlleven a condiciones favorables por intereses particulares.
<b>Discriminación</b>		Comete discriminación las personas servidoras públicas que realizan un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a cualquier persona en general.
<b>Proselitismo</b>		Comete proselitismo las personas servidoras públicas que realizan acciones de convencimiento en jornadas laborales para orientar preferencias político – electorales.
<b>Actos de omisión</b>		Comete actos de omisión las personas servidoras públicas que no ejerce atribuciones y facultades que impone el servicio público y que confieren los ordenamientos legales y normativos aplicables.
<b>Deshonestidad</b>		Comete deshonestidad las personas servidoras públicas que hacen uso de las atribuciones de su empleo y facultades para un beneficio personal o terceros.



## CAPÍTULO VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Las personas servidoras públicas de la Agencia de Energía, se comprometen a conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; para ello deberán conducirse conforme a las siguientes conductas:

1. Tratar con respeto, imparcialidad y profesionalismo a toda persona que deba atender con motivo del desempeño de las propias funciones, de manera personal o virtual, en apego a las normas jurídicas aplicables.
  - ✓ *Se relaciona con los principios de legalidad, imparcialidad y profesionalismo, con el valor del respeto y las reglas de integridad de trámites y servicios y de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.*
2. En la elaboración de instrumentos regulatorios y en su caso, evaluación de permisos y autorizaciones, conducirse con estricto apego a la legalidad, transparencia e imparcialidad y orientar las decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad.
  - ✓ *Tiene amplia relación con los principios de legalidad, imparcialidad y transparencia, con el valor de interés público, las reglas de integridad de trámites y servicios y de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.*
3. Abstenerse de recibir, directa o indirectamente, dinero en efectivo, o cualquier otro objeto de valor de parte de un tercero que de cualquier forma intervenga en alguno de los actos administrativos a cargo de la Agencia de Energía.
  - ✓ *Se relacionan los principios de honradez, lealtad e integridad, el valor del interés público y las reglas de integridad de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como la de trámites y servicios.*
4. Abstenerse de recibir, proponer, autorizar o consentir la recepción de cualquier clase de beneficio de parte de un tercero, tales como el pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de las propias atribuciones o funciones; quedan exceptuadas las invitaciones institucionales que se reciban para exponer los avances o aportaciones en la materia que representen.
  - ✓ *Este comportamiento se relaciona con los principios de honradez, lealtad e integridad, con el valor del interés público y con las reglas de integridad de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, así como la de trámites y servicios.*
5. Abstenerse de usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo la propia custodia, a la que tenga acceso o conocimiento con motivo del cargo.
  - ✓ *Este proceder se relaciona con el principio de transparencia y las reglas de integridad de información pública y actuación pública.*



6. Abstenerse de atender directamente, realizar o asistir a reuniones o audiencias con personas que representen los intereses de los sujetos regulados fuera del marco de la Ley.
  - ✓ *Se relaciona con los principios de honradez, lealtad e integridad, con el valor del interés público y con las reglas de integridad de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, así como la de trámites y servicios.*
7. Abstenerse de compartir o divulgar, total o parcialmente, de forma indebida, a cualquier tercero información reservada o confidencial en poder de la Agencia de Energía.
  - ✓ *Tiene relación con el principio de transparencia, con el valor de información pública y las reglas de integridad de información pública y procesos de evaluación.*
8. Abstenerse de divulgar el resultado de alguna decisión o información sobre el proceso deliberativo respectivo, antes de que se emita la instrucción expresa de su publicación.
  - ✓ *Se relaciona con el principio de transparencia, con el valor de información pública y las reglas de integridad de información pública y contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.*
9. Abstenerse de recibir o utilizar información o documentación de terceros que haya sido obtenida de manera ilegal o no conforme con los procedimientos que correspondan a cada caso.
  - ✓ *Se relaciona con los principios de transparencia, de legalidad, el valor de información pública y la regla de integridad de comportamiento digno.*
10. Tratar en todo momento con dignidad, respeto y de manera cordial a las y los compañeros de trabajo, sin hacer distinción de tipo alguno que atente contra la dignidad humana, ni incurrir en discriminación de ningún tipo. Ello implica, además, conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual o laboral, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia las personas con las que se tiene o guarda relación con motivo del propio cargo, empleo o función.
  - ✓ *Se atañe con los principios de imparcialidad y de equidad, con los valores de respeto, de igualdad, no discriminación y de equidad, así como con las reglas de integridad de recursos humanos y de comportamiento digno.*
11. Evitar en todo momento realizar actos de hostigamiento, acoso o malos tratos, difundir comentarios o rumores de las y los compañeros de trabajo que puedan dañar su integridad, imagen pública, e incluso salud. Lo anterior, incluye abstenerse de difundir cualquier imagen, video, información, conversación de cualquier red social, por cualquier medio físico o electrónico.
  - ✓ *Corresponde con los principios de imparcialidad y de equidad, con los valores de respeto, de igualdad, no discriminación y de equidad, así como con las reglas de integridad de recursos humanos y de comportamiento digno.*



- 12.** Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y del personal a cargo, a fin de mejorar el desempeño y procurar la innovación e incentivar el desarrollo laboral.
  - ✓ *Relacionado con los principios de profesionalismo y de competencia por mérito, con los valores de cooperación y liderazgo, así como con la regla de integridad de recursos humanos.*
- 13.** Denunciar inmediatamente cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a lo que establece la Ley, el Código de Ética o el presente Código de Conducta, de la que se tenga conocimiento sin importar la o el sujeto activo de que se trate.
  - ✓ *Se relaciona con los principios de imparcialidad y de integridad, con el valor de respeto, así como con la regla de integridad de cooperación con la integridad.*
- 14.** Tratar los asuntos que se tengan bajo la propia responsabilidad, con estricto orden de prelación, con eficiencia, equidad e imparcialidad.
  - ✓ *Relacionado con los principios de imparcialidad, de eficiencia, de equidad y de disciplina, con el valor de interés público, así como con la regla de integridad de trámites y servicios.*
- 15.** Abstenerse de llevar a cabo actividades ajenas al empleo, cargo o comisión en el horario laboral, salvo actividades académicas que no interfieran con el cumplimiento de las propias obligaciones.
  - ✓ *Se relaciona con el principio de honradez, con el valor de interés público, así como con la regla de desempeño permanente con integridad.*
- 16.** Cumplir la jornada de trabajo presencial y/o virtual con puntualidad y desarrollar las actividades inherentes al empleo, cargo o comisión con toda la diligencia necesaria, atendiendo en tiempo y forma los asuntos que tenga encomendados.
  - ✓ *Relacionado con los principios de disciplina y de profesionalismo, con el valor de interés público, así como con la regla de integridad de desempeño permanente con integridad.*
- 17.** Denunciar cualquier tipo de violencia, discriminación, acoso u hostigamiento sexual o laboral que cometa alguna o algún compañero de trabajo, en términos de los protocolos o cualquier otra normatividad aplicable en materia de hostigamiento, acoso sexual e igualdad laboral.
  - ✓ *Tiene relación con los principios de imparcialidad y de integridad, con los valores de respeto a los Derechos Humanos y de equidad de género, así como con la regla de cooperación con la integridad.*
- 18.** Durante las audiencias, reuniones y mesas de trabajo, conducirse con propiedad y respeto, sin expresiones con lenguaje inapropiado, arrebatar el uso de la palabra o realizar distinción de algún tipo que atente contra la dignidad de cualquier persona, evitando en todo momento realizar actos de hostigamiento, acoso o malos tratos tanto a las y los compañeros de trabajo como a toda persona que participe en las mismas.
  - ✓ *Se relaciona con los principios de imparcialidad y de equidad, con los valores de respeto a los derechos humanos, de igualdad, no discriminación y de equidad, así como con las reglas de integridad de recursos humanos y de comportamiento digno.*



## **CAPÍTULO VIII. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN.**

El Comité de Ética será la instancia de consulta y asesoría en caso de dudas para su aplicación u observancia, así como para recibir las denuncias por probables incumplimientos al Código de Conducta, y en su caso, dar aviso al Órgano Interno de Control de la Agencia de Energía, si se considera una probable responsabilidad administrativa. Su interpretación corresponde a la Junta de Gobierno de la Agencia de Energía.

La Junta de Gobierno de la Agencia de Energía se apoyará en el Comité de Ética para el análisis, publicación y difusión de los criterios de interpretación que en su caso requiera emitir.

El Órgano Interno de Control de la Agencia de Energía, será competente para conocer, investigar y en su caso, sancionar el incumplimiento a este Código de Conducta, de conformidad con la normatividad aplicable.

El proceso de reforma a este Código de Conducta podrá iniciarse con un proyecto que presente alguna persona integrante del Comité de Ética y que sea aprobado por la mayoría de las y los integrantes y sometido a consideración de la Junta de Gobierno de la Agencia de Energía. El proceso de actualización deberá tener en cuenta las directrices que emita la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado al respecto.



**CAPÍTULO IX. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Ética, así como las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, por lo que voluntariamente, y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

- 1) Conducir mi actuación y mantener un comportamiento de acuerdo con la normatividad anteriormente citada.
- 2) Expresar adecuadamente mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Entidad.
- 3) Actuar sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas.
- 4) Cooperar de manera transparente y en estricto apego a derecho en las investigaciones que realice el Comité de Ética o el Órgano Interno de Control de la Agencia de Energía, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas.
- 5) Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen de esta Agencia de Energía y del servicio público.

Con base en lo antes mencionado, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Suscribo esta carta (nombre completo): \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Unidad administrativa: \_\_\_\_\_

Fecha y firma: \_\_\_\_\_

Esta carta compromiso impresa y firmada en original y por duplicado será entregada directamente al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de: \_\_\_\_\_



## CAPITULO X. MECANISMO INTERNO PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTOS O PRESENTAS VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA Y/O CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA.

- **Correo electrónico:** [comitedeetica.aeep@puebla.gob.mx](mailto:comitedeetica.aeep@puebla.gob.mx)
- **Comparecencia o escrito libre:** Centro Integral de Servicios (CIS), Angelópolis, Edificio Norte, tercer piso, Atlixcáyotl 1101-Piso 3, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Corredor Comercial Desarrollo Atlixcayotl, 72190 Heroica Puebla de Zaragoza, Pue.
- **Correo electrónico del Órgano Interno de Control de la Dependencia:** [oic.economia@puebla.gob.mx](mailto:oic.economia@puebla.gob.mx)

De acuerdo con el numeral DÉCIMO CUARTO del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que establece los medios para la Recepción de Denuncias, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 2020, establece los datos mínimos a proporcionar en las quejas y/o denuncias, de conformidad con lo siguiente:

1. Nombre del denunciante (no obligatorio), respetando así el derecho de presentar quejas y denuncias de manera anónima;
2. Datos de contacto, como puede ser dirección del domicilio y/o correo electrónico, entre otros datos;
3. Datos de identificación de la persona servidora pública denunciada;
4. Tramite o servicio que origina la denuncia (de ser aplicable);
5. Narración de los hechos o de la conducta que se considera irregular, evitando incluir apreciaciones subjetivas, vagas e imprecisas;
6. Testigos y/o medios de prueba sustento de la denuncia;

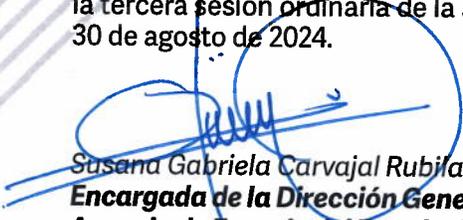
En este último sentido, se hace de conocimiento del personal, lo establecido en el artículo 165 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra dice [...] "se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología" [...]

Lo anterior, a fin de fomentar la detección e investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con los artículos 91, 92 y 93 de La Ley General de Responsabilidades Administrativas.



## CAPÍTULO XI. FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Este Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas de la Agencia de Energía se emitió y actualizó el 28 de agosto de 2024 y aprobado mediante la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Agencia de Energía del Estado de Puebla el 30 de agosto de 2024.



**Susana Gabriela Carvajal Rubilar**  
**Encargada de la Dirección General**  
**Agencia de Energía del Estado de Puebla.**